CONSTANCIA: Hoy abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021), paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, para que se sirva proveer lo pertinente.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 375
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOC. HECHO A CONT. DE VERBAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGÓN
DEMANDADOS: JESUS DANILO SÁNCHEZ ORTEGÓN y MARÍA ESPERANZA CUERVO VILLA
RADICADO: 170013103004-2017-00126-00

Dentro del proceso de la referencia se dispone lo siguiente:

1) Se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por el Secuestre el día 09 de febrero de 2021.

2) Mediante memorial presentado el 10 de febrero de 2021, la parte actora a través de su apoderado judicial, le solicita al despacho tome medidas, por cuanto de los certificados de cámara de comercio allegados con el memorial se observa el Establecimiento de Comercio Bar y Club de Billares Pito con matrícula 179852 fue cancelado. Y respecto del Establecimiento de Comercio Residencias Pito, se tiene que aún no se ha renovado la matrícula.

Frente a lo anterior, luego del análisis de la documentación aportada, el despacho observa que no le asiste razón al petente en sus afirmaciones, toda vez que los certificados de cámara de comercio allegados con la petición no corresponden a los aludidos establecimientos de comercio, sino a las personas naturales Jesús Danilo Sánchez Ortegón y María Esperanza Cuervo Villa, por lo que no se atenderá la aludida solicitud.

3) El 07 de abril de 2021 la parte actora allega escrito por medio del cual solicita se inscriba la demanda respecto de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 100-1158 y 100-38086 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; el despacho NO ACCEDE frente a lo solicitado, pues dentro del presente proceso ya se profirió sentencia (art. 590 del Código General del Proceso); además, los bienes objeto del proceso son los dos establecimientos de comercio a los que se ha hecho mención, los cuales ya se encuentran embargados y secuestrados por cuenta de este proceso.

4) Finalmente, mediante la CIRCULAR DESAJMAC21-6 del 4 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, comunicó a los despachos judiciales "***la exclusión de la empresa FRANCOPROYECTOS E.U. quien se encontraba inscrita en la Auxiliar de la Justicia vigencia 2019-2021 en la modalidad de secuestre***".

En el presente proceso fue designado como secuestre de los establecimientos de comercio denominados PENSION PITO Y BAR Y CLUB DE BILLARES PITO.

En virtud de lo anterior, se hace necesario relevar a Francoproyectos E.U., de su función como secuestre en esta litis, toda vez que fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia vigente, y designar uno nuevo, puesto que es necesario garantizar la custodia de los aludidos bienes.

En consecuencia, se nombrará a un auxiliar de la justicia inscrito en la lista actualmente vigente proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para tal efecto, se nombra al señor CASTILLO CORREA CESAR AUGUSTO.

Infórmese esta decisión a FrancoProyectos EU, para que haga entrega de los bienes al nuevo secuestre, en el término de tres (3) días y rinda las cuentas definitivas y comprobadas de su administración en el término de diez (10) días.

Se le advierte que no se considerará finalizada su gestión hasta que acredite la entrega efectiva de los bienes a su cargo al nuevo auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 062 del 29 de abril de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b60dfcea9a1ff276a9d2ca06e60ba358072b8b408fec30a625c388df7f0dc36**
Documento generado en 28/04/2021 02:35:50 PM